

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00054-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Carlos Julio Castrillón Cataño
Demandado:	Aleyda María Valencia Rojas
Interlocutorio:	No. 17 de 2021
Decisión:	Admite demanda reconvencción

Como la demanda presentada a través de apoderado, por la señora Aleyda María Valencia Rojas está ajustada a Derecho y reúne las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 89, 90, 368 y 388 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de reconvencción presentada dentro de este proceso de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso por la señora **Aleyda María Valencia Rojas** contra el señor **Carlos Julio Castrillón Cataño**, por las causales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley 25 de 1992 que modificó el artículo 154 del Código Civil (folios 36 a 139).

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al demandado en reconvencción por el término de veinte (20) días, el que se surtirá mediante la **notificación por estados** de este auto, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda de reconvencción y de sus anexos para que la conteste, en la forma dispuesta en los artículos 371 y 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 002 fijado hoy 25 DE ENERO DE 2021 , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARÍA FIOS JIMÉNEZ Secretaria
--